INGRIT LINETH VASQUEZ CELY, en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS** con NIT. 899.999.403-4 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 279 del 8 de abril del 2022, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1001 del 19 de agosto de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra parte F**UNDACION DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACION Y LA INTEGRACION POLITICA Y SOCIAL EN COLOMBIA-CREAMOS COLOMBIA,** con **NIT. 830.037.444-8**, representada legalmente por **EDGAR ALFONSO GONZALEZ SALAS,** identificado con cedula de ciudadanía **No.19.385.240 de Bogotá D.C.**, quien se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Salud, con el fin de proponer el estudio técnico de la planta de personal de la Entidad de que trata la Ley 909 de 2004, levantamiento de cargas laborales, escenario financiero, manual de funciones y competencias en el estudio técnico consolidado.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO. El alcance va dirigido al cumplimiento del objeto y entrega de los productos a contratar, incluyendo el análisis del marco legal, análisis externo e interno y financiero, propuesta de planta de personal, evaluación de las funciones, perfiles y cargas de trabajo, ajuste y proyección del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para la planta actual del Instituto y otro para la planta propuesta, teniendo en cuenta e incluyendo los estudios ya existentes en la Entidad, incluyendo el cumplimiento de los fines previstos en los proyectos de inversión transversales a todas las áreas del Instituto Nacional de Salud

CLAUSULA SEGUNDA. – Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($381.460.450),** suma que incluye el IVA y demás impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de costos, gastos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A.) El plazo de ejecución de dos (02) meses contados desde el momento de cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **B.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Serán las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato de manera autónoma, con sus propios medios, equipo y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Mantener indemne al INS contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato.
5. Indemnizar y asumir toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al INS, a bienes o a terceros y que afecten de cualquier modo a estos durante la ejecución del contrato, por causa u omisión de su personal en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
7. Cada uno de los miembros del equipo de trabajo del consultor deberá dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad que hace parte de los anexos del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Instituto Nacional de Salud y a las autoridades competentes.
9. Reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Salud las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
11. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el INS le imparta.
12. Coordinar con el Instituto Nacional de Salud las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión.
13. Notificar al Instituto Nacional de Salud en caso de cesión o modificación en la titularidad de los derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
14. Notificar al INS cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
16. Presentar los documentos que le solicite el supervisor del contrato.
17. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
18. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del contrato.
19. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio.
20. Realizar reuniones semanales en el INS para presentar, informes por escrito acerca de la ejecución del contrato.
21. Entregar dentro del plazo señalado en el presente contrato, los estudios, informes, análisis, presupuestos, especificaciones y programación, así como recomendaciones y demás documentos solicitados.
22. Llevar una bitácora de ejecución del contrato, en la que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la consultoría, así como los requerimientos de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrar debidamente foliado y firmado por el director de la consultoría, al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Instituto Nacional de Salud.
23. El contratista promoverá la vinculación de personas naturales con discapacidad con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
24. Para la conformación del equipo de trabajo del contratista se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

B) Obligaciones Específicas:

1. Presentar y cumplir a cabalidad con los productos establecidos para el cumplimiento del objeto y en observancia a los requisitos técnicos y legales requeridos.
2. Entregar a la supervisión del contrato en los respectivos tiempos los informes de ejecución del contrato.
3. Levantar las cargas laborales de las dependencias con excepción de las cargas laborales ya existentes.
4. Realizar la consolidación de resultados del levantamiento de la carga laboral realizados incluyendo las ya existentes completando así todas las dependencias del INS.
5. Estructurar la propuesta de planta de personal
6. Estructurar el escenario financiero de la reforma a la planta de personal
7. Asistir a las reuniones requeridas por el Supervisor del Contrato en virtud al cumplimiento del objeto y las demás necesarias al interior de la Entidad.
8. Elaborar el Decreto y su memoria justificativa para implementar la planta de personal del Instituto Nacional de Salud, así como el proyecto de decreto de la estructura interna.

9. Realizar los análisis técnicos que se requieran para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la revisión y análisis de los procesos y procedimientos, estructura de la planta de personal actual, funciones específicas de los empleos, perfiles, análisis presupuestal de la Entidad respecto de las fuentes que financian la operación del INS
10. Elaborar y entregar a la supervisión vía correo electrónico en los términos establecidos en el cronograma de actividades, el diagnóstico de la situación actual del INS, identificando las dificultades y problemas críticos que puedan incidir en el normal funcionamiento de la entidad, las causas que los originan, analizar sus implicaciones y definir las necesidades y retos de la organización, conforme a las funciones asignadas y el cumplimiento de nuevos referentes normativos.
11. Realizar el estudio técnico con el que sea procedente determinar la reestructuración y/o ampliación de la planta de personal conforme al modelo organizacional propuesto y a las funciones a cargo del INS.
12. Efectuar el análisis de la planta de cargos actual y formulación de la planta propuesta, conforme estudio técnico levantado.
13. Realizar y presentar el estudio técnico de la planta de personal con sus anexos correspondientes, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, según sea requerido.
14. Elaborar el estudio de costos de la planta actual y la planta propuesta, conforme el levantamiento de cargas efectuado, modelo organizacional propuesto y las funciones a cargo del INS.
15. Realizar y presentar el estudio técnico de rediseño institucional con sus anexos correspondientes conforme a las especificaciones técnicas, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, con el objetivo de solicitar a esa entidad la viabilidad técnica para la restructuración de la planta de personal del INS.
16. Diseñar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales acorde con el análisis de los resultados de la medición de las cargas laborales y la normatividad vigente, así como el proyecto de resolución que adopte dicho Manual.
17. Diseñar y General el documento correspondiente al Manual de Funciones y Competencias Laborales de la planta temporal o definitiva, según el resultado del estudio acorde con el análisis de los resultados de la medición de las cargas laborales y la normatividad vigente, conforme lo requerido por el INS.
18. Diseñar y Generar la actualización del manual de funciones existente conforme a las necesidades de la Entidad, proyectando el documento que así lo contenga y el acto administrativo correspondiente.
19. Elaborar los proyectos de actos administrativos de planta temporal de la entidad o definitiva, según sea requerido.
20. Elaborar los proyectos de actos administrativos de modificación de la estructura de la entidad y de la modificación de planta de personal según sea requerido.

Específicas de orden Legal

1. Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de profesionales requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
2. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en la generación de cada uno de los productos objeto del contrato,
3. Verificar y asegurar que el personal de la consultoría para su protección mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
4. Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Instituto Nacional de Salud, por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
7. Garantizar que todos los documentos elaborados en el marco del contrato serán de propiedad exclusiva del Instituto Nacional de Salud, quien adquirirá todos los derechos patrimoniales sobre los mismos, sin limitación temporal ni territorial, pudiendo usarlos, reproducirlos, modificarlos y disponer de ellos conforme a sus necesidades institucionales. En consecuencia, el contratista no podrá reclamar derechos de autor sobre dichos productos y garantiza que estos no infringen derechos de tercero. El contratista debe garantizar que no infringirá derechos de terceros.

8. Informar por escrito al Instituto Nacional de Salud acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
9. Asistir al Instituto Nacional de Salud en los procedimientos para la modificación del contrato, resolución de solicitudes de restablecimiento económico del contrato, así como en liquidación del contrato objeto de la consultoría.
10. Asistir al Instituto Nacional de Salud en los trámites que se deban adelantar para los procesos complementarios requeridos para la implementación y ejecución del proyecto
11. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la consultoría.
12. Responder en tiempo y forma cualquier requerimiento formulado por los entes de control, en relación con el contrato.
13. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Instituto Nacional de Salud intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
14. Organizar y custodiar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
15. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.
16. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato cuando el Instituto Nacional de Salud lo requiera
17. Dar cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, que sean aplicables.
18. Las demás inherentes al contrato respectivo.

Específicas personal requerido para la ejecución de contrato:

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de este, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas y previstas en el pliego de condiciones. En todo caso, El Consultor deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Realizar la afiliación a la Seguridad Social de todos sus trabajadores.
3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado e Instituto Nacional de Salud.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la consultoría.
5. Iniciar las actividades con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio.
6. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades.
7. Reemplazar trabajadores, en los casos de periodos de vacaciones, licencias, incapacidades superiores a 3 (tres) días, por una persona que acredite calidades iguales o superiores a las de quienes fueron ofrecidos en la propuesta. En caso de requerir reemplazar algún profesional del mínimo requerido, debe presentar la hoja de vida al INS para verificación que el mismo cumpla con iguales o mejores condiciones.
8. Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación de mínimo 10 días hábiles, al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil exigido en el pliego de condiciones.
9. Mantener al frente de la consultoría al director de estudio propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
10. Adoptar medidas para el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato y; responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Instituto Nacional de Salud, por causa o con ocasión del contrato.

Especificaciones ambientales:

1. El consultor deberá cumplir con la legislación vigente (orden nacional, departamental, municipal y/o distrital) conforme al alcance del contrato en materia ambiental y de protección de recursos naturales.
2. El consultor propenderá por desarrollar los diseños con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.
3. Realizar control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.

Especifica de información:

1. Informar y conceptuar al Instituto en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Instituto Nacional de Salud, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
3. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la consultoría, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
4. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, acta final y liquidación del contrato objeto de la consultoría.
5. Presentar y elaborar los informes requeridos durante la ejecución, así como el informe final del mismo.

C. Informes

1. Informe en la ejecución del objeto contractual, obligaciones, productos y en general de su cumplimiento previo a cada reconocimiento y pago
2. Informe final del contrato

D. Productos

De acuerdo con la necesidad detectada por el Instituto, el Contratista deberá entregar en el marco de la ejecución y su cumplimiento los siguientes productos:

Producto 1: Instrumentos diligenciados de Cargas laborales restantes
Producto 2: Propuesta de planta de personal.
Producto 3: Escenario financiero de la planta de personal.
Producto 4: Manual de funciones y competencias laborales ajustado a la planta actual y la normatividad vigente
Producto 5. Manual de funciones y competencias laborales ajustado a la planta propuesta y la normatividad vigente
Producto 6: Documento consolidado que integre todos los productos del estudio técnico objeto del contrato, analizando e incluyendo los ya existentes.
Producto 7: Anteproyectos normativos y actos administrativo respecto a estructura interna, planta de personal y manual de funciones, entre otros que se requieran en el marco de la ejecución del contrato
Producto 8: Documento completo que integre de manera total el levantamiento de cargas laborales para la totalidad de la planta del Instituto Nacional de Salud.

E) Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas que hacen parte del objeto del contrato y su alcance son las siguientes:

- Instrumentos diligenciados de cargas laborales restantes

- Propuesta de planta de personal
- Escenario financiero de la planta de personal
- Proyección y Actualización del Manual de funciones existente
- Proyección del Manual de Funciones ajustado a la planta propuesta
- Documento consolidado que integre todos los productos del estudio técnico objeto del contrato, analizando e incluyendo los ya existentes.
- Anteproyectos normativos o actos administrativos requeridos respecto a estructura interna, planta de personal y manual de funciones, entre otros que se requieran en el marco de la ejecución del contrato

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso para la adecuada ejecución del contrato en el marco de las obligaciones allí previstas
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
11. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO De conformidad con los análisis para estimar el valor del contrato, El Instituto Nacional de Salud pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Primer Pago: 50% del valor del contrato con la presentación del estudio de Cargas Laborales consolidando los estudios existentes más el resto de los estudios que integren las áreas faltantes del Instituto Nacional de Salud, de tal manera que se cuente con un estudio de cargas laborales completo para la Entidad.

Segundo Pago: 30% del valor del contrato, con la presentación de los Manuales de Funciones (1. El ajustado a la planta actual y 2. El aplicable a la planta propuesta, así como la proyección del acto administrativo interno

Tercer Pago: 20% del valor del contrato, con la presentación del Estudio Técnico consolidado y cumplimiento de los demás productos, obligaciones, informes y actos administrativos establecidos para el cumplimiento de objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el consultor deberá detallar cada actividad ejecutada. Dicha suma será cancelada al contratista previa revisión y certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor, acreditando el pago de parafiscales y demás obligaciones solicitadas por la entidad. El pago estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO SEGJUNDO: Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Las facturas se deben radicar en Central de Cuentas con el lleno de los requisitos en SECOP II y el envío del correo a cuentas@ins.gov.co, informando la novedad y autorizando el pago de la cuenta, en los cinco primeros días de cada mes, esto con el fin de tenerlas en cuenta para la solicitud del PAC del mes siguiente (LA PROGRAMACIÓN DE PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA ESTABLECE QUE SE DEBE SOLICITAR MES ANTICIPADO, EJEMPLO EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2025 SE ESTA SOLICITANDO EL PAC DE OCTUBRE 2025). Esto quiere decir que las facturas radicadas en los primeros días del mes de septiembre se tienen en cuenta para pedir el PAC de octubre, en este sentido se estarían pagando en los primeros días del mes de octubre.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista será el único responsable de los pagos que deba realizar a terceros en desarrollo del contrato. Por consiguiente, no podrá supeditarse el pago que deba realizar el contratista a sus terceros y/o subcontratistas, al pago que deba efectuar el INS por concepto de servicios prestados a favor del contratista.

CLAUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57226 del 27 de abril de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES NACIONAL	C-1999-0300-5-53105B-1999061-02-10	$250.000.000
	C-1999-0300-5-53105B-1999061-02-21	$50.000.000
ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-20	$10.000.000
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PUBLICA NACIONAL	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-10	$10.000.000
ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-10	$ 40.000.000
ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02-10	$ 21.460.450
TOTAL:		$381.460.450,00

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por El (la) Coordinador (a) del Grupo del Talento Humano, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0084 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar el/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberá diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido quien la recibe, compartirla con terceros.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLAUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRTISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley

1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Johanna Elvira Santos Rincón/ Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Angelica Mercedes Villamil Africano / Contratista Secretaría General.
Ingrit Lineth Vásquez Cely / Secretaria General.